



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

Senado Académico

2014-15

Certificación número 41

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 19 de marzo de 2015, tuvo ante su consideración el informe de la representante ante la Junta Universitaria, Sen. Gloria Butrón, en el que se menciona que se aprobó la **Propuesta de la Procuraduría estudiantil de la UPR.**

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico solicita a la Junta Universitaria que derogue su Certificación número 28 (2014-15) en torno a la Política de la Universidad de Puerto Rico sobre la Procuraduría Estudiantil, para permitir que los Senados Académicos evalúen el impacto que esta tiene en el quehacer académico de las unidades.

Se solicita que esta certificación se circule a la Junta de Gobierno y a todos los Senados Académicos del Sistema.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veinte de marzo de dos mil quince.

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bó.

Mario Medina Cabán
Rector y Presidente
del Senado Académico



Teléfono: (787) 738-2161, exts. 2158, 2417 y 2418 • Facsímil: (787) 263-6005 - senado.cayey@upr.edu

11 de marzo de 2015

Senado de la Universidad de Puerto Rico en Cayey

Gloria Butrón
Representante ante la Junta Universitaria

INFORME REUNIÓN ORDINARIA MARZO

La Junta universitaria se reúne en caucus a partir de las 9 y 30 am. Hubo una presentación de los senadores de la UPR en Mayagüez y se acordó que visitarían los senados académicos para presentar su propuesta. Comienza la reunión a las 2. p.m.

Se aprueba el acta con correcciones.

Se pasa al informe del presidente, el cual se aneja. (ANEJO 1)

Comentarios al informe:

Se informa que al momento hay 10931 estudiantes admitidos a la UPR.

Se pregunta sobre la revisión de la tabla de equivalencias y el informe remitido a la Junta de Gobierno, la preocupación es sobre las diferencias con la tabla aprobada en la JU. La respuesta de la vicepresidenta es que tiene variaciones y se ha añadido la investigación el servicio y el trabajo comunitario.

Se presenta una moción para que se incluya en el Comité Ejecutivo de Planificación Estratégica un miembro de la Asociación de Profesores Universitarios (APPU) . La moción a esos efectos no prospera.

Hay preocupación con el recorte presupuestario y la relación con el aumento en cupos .Se solicita que en los próximos informes se analice estos aspectos que son motivo de preocupación en las unidades. El presidente indica que así se hará.

Se solicita que se nos mantenga informados sobre como afecta a la universidad la reforma contributiva.

Se da por recibido el informe.

Se pasa a una presentación del proyecto de cambios al reglamento de SA de RUM

Se envía la propuesta al comité de Ley y Reglamento para su estudio. Esta senadora ya había enviado las recomendaciones del SA de Cayey a los colegas de Mayagüez y se hace entrega de las mismas a la secretaria ejecutiva de la JU para su referido al comité de Ley y Reglamento acorde con la Cert.39 20014 2015 del SA de Cayey.

El senador estudiantil de Cayey presenta las recomendaciones de los estudiantes.

Se presenta un caso de apelación del Recinto de RP y se declara no ha lugar por unanimidad.

Se presenta una propuesta del comité de LEY Y REGLAMENTO para enmendar el artículo 24 del Reglamento de la JU a efecto de que todos los comités permanentes de la JU, incluidos el de Ley y Reglamento y Presupuesto seleccionen un presidente de entre sus miembros y que no sea nombrado por el presidente de la UPR. Se propone en la moción que cada comité seleccione a su vez un subcoordinador, siempre que lo considere pertinente. Se aprueba la moción con 21 votos a favor.

El comité de Ley y Reglamento presenta la moción de que se endose el Reglamento estudiantil complementario de la UPR en Arecibo. Se aprueba la moción.

El comité de Asuntos Estudiantiles presenta la **Propuesta de la Procuraduría estudiantil de la UPR** Luego de una discusión de más de una hora. Se aprueba con 21 votos a favor la propuesta (ANEJO 2) Deje constancia de mi voto en contra porque no se permitió que la misma se enviara a los senados

El comité de Asuntos Claustrales presenta el informe sobre las *Normas sobre prestación de servicios retribuidos fuera de la UPR*. (ANEJO 3) Se da por recibido el informe

Se pasa a los Informes de los comités permanentes de la JU.

Asuntos nuevos:

El representante claustral de la UPR en Humacao presenta un extenso recuento de la investigación realizada en su unidad y la productividad de la misma y solicita al presidente que lo integre en su informe de investigación.

El representante claustral de la UPR en Mayagüez presenta la recomendación de hacer asambleas estudiantiles fuera de la hora universal, sugiere que en el calendario académico se establezca dos medios días a los efectos de que no se afecte el horario regular de clases.

El representante claustral de la UPR en Arecibo presenta una moción para que se solicite a la Junta de Gobierno que remita a la JU la tabla de equivalencias para su análisis y recomendaciones antes de su aprobación final. Se aprueba la moción.

Se solicita a la Junta de Gobierno indique el motivo por el cual no se han ratificado los decanos de Mayagüez y RP. La representante claustral ante la Junta de Gobierno indica que en febrero se suspendió la reunión.

El representante estudiantil de la UPR en Río Piedras presenta una moción para que se produzca una **Carta de derechos y deberes del estudiante investigador**. Se refiere la propuesta al comité de Asuntos Estudiantiles en consulta con la Vicepresidencia de Investigación y Tecnología y el comité de Ley y Reglamento.

El representante de la UPR en Mayagüez vota en contra y en su voto explicativo indica la preocupación por la excesiva reglamentación de los procesos universitarios con políticas y cartas de derechos y deberes.

El representante estudiantil de la UPR en RP presenta la moción sobre Perspectiva de género aprobada en su senado para que la adopte la JU. Se aprueba por 29 votos

Se solicita al presidente un informe sobre el Fondo dotal de la UPR.

Se invita cordialmente a participar del FESTIVAL CASALS el domingo 8 a las 4 pm concierto en la UPR en Río Piedras.

El representante estudiantil de la UPR en Río Piedras presenta una moción para solicitar a la Junta de Gobierno que se posponga la consideración del informe CAFI hasta tanto se hagan estudios de los estudiantes de posgrado y una vez se decida el sistema contributivo del país.

Se pasa a una extensa discusión y luego de varias enmiendas y votaciones, no se aprueba la misma.

Y por el momento esto es lo que hay.



JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____
2014-2015

Yo, _____, Secretaria de la Junta de Gobierno de la
Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria del _____,
habiendo considerado las recomendaciones de la Junta Universitaria contenidas
en su Certificación Núm. _____ (2014-2015), respecto a la aprobación de las
enmiendas a la Política sobre la Procuraduría Estudiantil en la Universidad de
Puerto Rico, y con la previa recomendación del Comité de Asuntos Estudiantiles
y el endoso del Presidente de la Universidad, aprobó lo siguiente:

**POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
SOBRE LA PROCURADURIA ESTUDIANTIL**

I. INTRODUCCION

La Universidad de Puerto Rico comprometida con el diálogo, la comunicación y la mediación como instrumentos fundamentales para la convivencia en la comunidad universitaria, afirma, como expresión de política institucional, que las unidades del Sistema Universitario ofrecerán servicios de procuraduría estudiantil de acuerdo con los principios generales que se estipulan en este documento.

Las procuradurías estudiantiles de la Universidad de Puerto Rico representan varios acercamientos al manejo y solución de conflictos. A saber:

- A. Sirven como ente neutral para procurar la justicia y equidad en la solución de las situaciones ante su consideración.
- B. Proveen mecanismos informales e independientes para la resolución de controversias tales como mediación, negociación, intercesión y conciliación.

- C. Poseen poder de investigación para evaluar objetivamente las quejas que reciben y rendir informes anuales generales sobre sus servicios al igual que informes específicos especiales.
- D. Tienen autoridad para actuar en representación de los individuos o grupos para los cuales procuran soluciones justas, cuando el estudiante lo autorice.
- E. Sus recomendaciones gozan de un reconocimiento institucional para lograr cambios a nivel estructural.

II. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR EL OFRECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROCURADURIA ESTUDIANTIL

- A. Accesibilidad – Los servicios de procuraduría estudiantil se deben ofrecer de forma tal que resulten accesibles tanto en hora, como en lugar a todos los integrantes de la comunidad universitaria, incluyendo a la población estudiantil nocturna y sabatina.
- B. Neutralidad – No existirá interés personal particular en la solución de los asuntos ante la consideración de la procuraduría estudiantil. La evaluación de las situaciones se regirá por el deber de hacer justicia, lo cual implica asumir posturas fundamentadas en torno a las soluciones para los asuntos ante su consideración, salvo en su rol de mediador de conflictos entre partes individuales.
- C. Confidencialidad – Los servicios de procuraduría estudiantil son de naturaleza confidencial, de acuerdo con la ley y con la privacidad de las personas involucradas. Considerando que la confidencialidad es un principio fundamental existen las siguientes excepciones generales: situaciones de amenaza, riesgo de daños corporales entre las partes o terceros, daños a la propiedad, procesos de planteamientos de quejas sobre las ejecutorias de la procuraduría y en los casos de hostigamiento sexual, conforme a la *Política de Hostigamiento Sexual vigente en la Universidad de Puerto Rico*.
- D. Independencia – Los servicios de procuraduría estudiantil se deben ofrecer con independencia de criterio, por lo cual no podrán estar supeditados a ningún sector particular de la comunidad universitaria.

III. FUNCIONES DEL PROCURADOR ESTUDIANTIL

- A. Contribuir a la solución de problemas estudiantiles que resulten de conflictos con otros miembros de la comunidad universitaria o con instancias reglamentarias de la Institución.
- B. Complementar de manera ágil procedimientos establecidos reglamentariamente con el fin de atender, por la vía informal, situaciones

conflictivas entre los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad universitaria.

- C. Procurar que los estudiantes reciban un trato justo y razonable en sus relaciones con las autoridades y funcionarios universitarios, sirviendo como asesor, mediador, intercesor y conciliador entre los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad universitaria.
- D. Servir de consultor con respecto a la planificación, el desarrollo o la implantación de normas o procedimientos que tienen impacto en la vida estudiantil. A estos efectos, el Procurador Estudiantil será invitado permanente, con voz en el Senado Académico, y participará en el Comité de Asuntos Estudiantiles y en los que el Senado Académico disponga.
- E. Recomendar cambios normativos o de prácticas con el fin de mejorar la convivencia universitaria.
- F. Orientar, educar y asesorar activamente por sobre los derechos, deberes y políticas institucionales. Esta función la realizará por medios convencionales y digitales como de forma individual y masiva.
- G. Atender a cualquier miembro de la comunidad universitaria, siempre y cuando traiga una situación que tenga que ver con estudiantes o se relacione con la vida estudiantil.
- H. Dar seguimiento para procurar que se resuelvan las situaciones.
- I. Atender reclamos de represalias de las partes que reciban o participen de los servicios de la procuraduría.
- J. Establecer un horario de oficina flexible que garantice el acceso a sus servicios.

Para poder desempeñar estas funciones el Procurador Estudiantil tendrá acceso expedito a todos los documentos e información institucional necesarios, así como a los funcionarios relacionados con el caso. La autoridad nominadora tendrá la obligación de proteger el acceso del Procurador Estudiantil a la información y los documentos institucionales.

IV. FACULTADES DEL PROCURADOR O PROCURADURIA ESTUDIANTIL

- A. Requerir la producción de documentos institucionales.
- B. Acceder a todos los funcionarios de todos los niveles de la Institución.
- C. Administrar conforme, a las prioridades de su oficina, su propio presupuesto.

V. DOCUMENTOS E INFORMACION DE LA OFICINA DEL PROCURADOR ESTUDIANTIL

Como parte de sus funciones el Procurador Estudiantil maneja documentos e información cuyo acceso por parte de la comunidad universitaria puede

variar en función de su clasificación como confidencial, privados, privilegiados y públicos.

- A. Serán de acceso público todos los informes generales e institucionales y recomendaciones sobre situaciones generales, estadísticas y acciones de naturaleza administrativa (viajes, actividades educativas, informe presupuestario, asuntos recurrentes) que presente el Procurador ante la Institución.
- B. Serán confidenciales y privados todos los documentos por los cuales se puedan identificar las partes que utilizan los servicios del Procurador Estudiantil.
- C. Se considerarán documentos privados informes que el Procurador presenta sobre situaciones específicas y sus recomendaciones y peticiones para la consideración de la autoridad nominadora y sus asesores legales.
- D. Las notas y otras herramientas de trabajo de la procuraduría estudiantil también se considerarán documentos privilegiados del Procurador.

Estas clasificaciones responden a lo dispuesto en el *Reglamento de Acceso a Documentos Oficiales de la Universidad de Puerto Rico*.

- E. No se podrán destruir documentos sobre los casos donde restan acciones pendientes o que tienen potencialidad legal ni en investigaciones informales de hostigamiento sexual.
- F. Como regla general, los documentos de la procuraduría estudiantil se destruirán en un período máximo de tres meses luego de haber concluido el año académico al cual corresponden y de haberse presentado el informe anual general de dicho año. De todos los datos destruidos se conservará un registro maestro de resúmenes de asuntos atendidos por categorías. Todo informe y registro maestro de la procuraduría estudiantil se preparará de forma tal que proteja la confidencialidad y la identidad de las personas que fueron atendidas.

VI. CRITERIOS PARA LA SELECCION DEL PROCURADOR ESTUDIANTIL

- A. La persona deberá tener experiencia o adiestramiento en estrategia de manejo de conflictos, mediación, intercesión y procesos aplicables a una procuraduría.
- B. Tendrá destrezas para recopilar información, analizar y desarrollar opciones y acciones para resolver los problemas ante su consideración.
- C. Tendrá conocimiento de las normas y políticas institucionales que rigen sobre la relación entre estudiantes, entre estudiantes y profesores, y entre estudiantes e institución en particular:
 - a. Normativa relacionada a las personas con impedimentos.

- b. Normativa relacionada al hostigamiento sexual.
 - c. Normativa relacionada a la violencia doméstica y acoso.
 - d. Normativa relacionada con los derechos y deberes de la comunidad universitaria.
- D. Tendrá compromiso con los principios de accesibilidad, neutralidad, confidencialidad e independencia.
- E. Tendrá conocimiento de cómo las decisiones podrán impactar a los integrantes de la comunidad universitaria como resultado del manejo de las situaciones ante su consideración.
- F. Comprenderá que el desempeño de sus funciones podría conllevar diferencias en criterios ante las estructuras de alta jerarquía como parte de sus esfuerzos para promover prácticas justas y equitativas.
- G. Expondrá conocimiento y sensibilidad sobre la estructura, cultura organizacional, valores y tradiciones que rigen la vida universitaria.
- H. Poseerá destrezas efectivas de comunicación oral y escrita para dirigirse a individuos de todos los niveles organizacionales y de diferentes trasfondos socioculturales.
- I. Dominará el uso y manejo de páginas electrónicas y redes sociales.

Nota: Estos criterios no se interpretarán restrictivamente. Los Consejos de Estudiantes podrán recomendar criterios adicionales en sus respectivos procesos de selección.

VII. NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR ESTUDIANTIL

El Rector de cada unidad institucional nombrará al Procurador Estudiantil de acuerdo al siguiente proceso de nombramiento:

- A. El Rector le cursará una comunicación oficial al Consejo General de Estudiantes de su respectiva unidad anunciando el inicio del proceso de selección. Dicha comunicación deberá remitirse dentro de un período de cinco días luego de que el Rector advenga en conocimiento de la vacante.
- B. El Consejo General de Estudiantes de la unidad en cuestión emitirá una convocatoria pública a ser circulada a través de los medios de comunicación institucionales, en donde se notifique la vacante y la apertura del proceso de nominaciones. Dicha convocatoria deberá incluir la descripción de la posición, los criterios y las funciones del Procurador Estudiantil. Los candidatos deberán presentar un plan de trabajo, cartas de recomendación, resumé, una carta de intención y una relación de documentos que demuestren su cumplimiento con los criterios de selección.
- C. El Consejo General de Estudiantes incluirá la participación del claustro y los empleados no docentes. Dicha participación se asegurará, mediante la celebración de vistas ejecutivas, que podrán incluir entrevistas personales con los candidatos. El Consejo General de Estudiantes deberá

- tomar en consideración e incluir en su informe el insumo recibido.
- D. Se celebrará al menos una vista pública en la cual los candidatos se expondrán a las preguntas e inquietudes de la comunidad universitaria.
 - E. El Consejo General de Estudiantes le someterá un informe al Rector de su respectiva unidad recomendando el o los candidatos que considere deben ocupar la posición.
 - F. El Rector evaluará el informe y nombrará al candidato. En el caso de que sean varios los candidatos recomendados, el Rector podrá elegir entre estos.
 - G. Con el fin de garantizar la independencia del Procurador, aunque el nombramiento es de confianza, será por un período de tres (3) años. El nombramiento se podrá renovar sujeto a los resultados de su evaluación.

VIII. EVALUACION DEL PROCURADOR ESTUDIANTIL

- A. El Procurador Estudiantil será evaluado anualmente tomando en consideración los resultados de la evaluación del servicio. Esta evaluación se basará en elementos y criterios propios de una procuraduría y dará participación a la población estudiantil, académica y administrativa que ha recibido el servicio.
- B. Se utilizarán formularios para los estudiantes que hayan recibido el servicio y para los académicos y administrativos que hayan sido parte de los procesos. Además otro formulario para el Rector y el Consejo General de Estudiantes de la unidad académica. Las valoraciones de cada componente se integrarán para la evaluación sumativa final.
- C. Esta evaluación se discutirá con el Procurador y formará parte de su expediente profesional. Es importante que la evaluación contenga elementos formativos y sumativos.

IX. PLANTEAMIENTOS EN CONTRA DEL PROCURADOR ESTUDIANTIL

- A. El Procurador Estudiantil no atenderá quejas sobre sus propias acciones como Procurador.
- B. En estas situaciones la Vicepresidencia en Asuntos Estudiantiles constituirá un panel de tres procuradores de otras unidades, a petición del Rector, para investigar y rendirle un informe a la Vicepresidencia en Asuntos Estudiantiles, quien a su vez emitirá sus recomendaciones finales al Rector de la unidad donde surgió la queja.
- C. Dicho informe le será remitido al Rector.
- D. El Rector analizará dicho informe y llevará a cabo las acciones correspondientes conforme a la normativa universitaria. A su vez, le informará los resultados al Consejo General de Estudiantes.

X. INFORME ANUAL DEL PROCURADOR ESTUDIANTIL

- A. Los informes que preparará el Procurador Estudiantil incluirán las estadísticas de los servicios ofrecidos y descripciones cualitativas de los problemas de impacto significativo en la vida estudiantil, con recomendaciones para mejorar la convivencia universitaria.
- B. La información presentada en los informes no identificará a las personas que recibieron servicios, ni los lugares de procedencia, ni contendrá relatos específicos de problemas atendidos. Versará sobre categorías amplias de situaciones con explicaciones sobre la naturaleza del problema y su impacto en la Universidad.
- C. El informe anual será público, y se publicará electrónicamente en la página institucional de la unidad en cuestión. El contenido mínimo de este informe abarcará las siguientes áreas: información de servicios, educación, recursos de la oficina, logros, recomendaciones y proyecciones de trabajo.

XI. DISPOSICIONES ADICIONALES

- A. Las situaciones presentadas ante la Oficina del Procurador Estudiantil bajo ninguna circunstancia se podrán considerar como una notificación legal, salvo en lo dispuesto por ley y en los requerimientos que establece la normativa de hostigamiento sexual de la Universidad de Puerto Rico.
- B. Con el propósito de proteger la independencia del Procurador Estudiantil, las unidades, luego de realizar las correspondientes evaluaciones, establecerán un salario, compensación o bonificación fija mínima para dicha posición. Su compensación podrá ser aumentada sujeto a los resultados de su evaluación en las unidades.
- C. La Vicepresidencia en Asuntos Estudiantiles celebrará al menos dos actividades de capacitación y mejoramiento profesional por año académico para los procuradores estudiantiles.
- D. Las plantillas de evaluación estudiantil, académico y administrativo y de evaluación por el Rector y el Consejo General de Estudiantes, serán preparadas por la Vicepresidencia en Asuntos Estudiantiles para que se utilicen de manera uniforme en el Sistema, así como cualquier otra guía o manual necesario para los servicios de las procuradurías estudiantiles.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan,

Puerto Rico, hoy _____.



Secretaria

Nota: Las palabras usadas en el género masculino incluyen el femenino y el neutro.

PO BOX 23400, SAN JUAN, PUERTO RICO 00931-3400 TEL.
(787) 758-3350, FAX (787) 758-7196

Anejo A

**Rúbrica para el proceso de reclutamiento y
entrevista candidatos a Procurador Estudiantil**

Anejo B

**Formulario para el proceso de evaluación del
Procurador Estudiantil por parte del Rector y el
Consejo General de Estudiantes**

Anejo C

**Formulario para el proceso de evaluación del
Procurador Estudiantil por parte de los estudiantes
atendidos y los académicos y administrativos que
fueron parte del proceso**

Certificación Núm. 2014-15-51

Yo, Edna S. Oquendo Laboy, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Utuado, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en su reunión ordinaria efectuada el 9 de abril de 2015, tuvo ante su consideración la moción presentada por la Representante ante la Junta Universitaria, Sen. Eneida Rodríguez Rossy, solicitando que se apoye la Certificación Núm. 41-2014-15 del Recinto de Cayey, en torno a la Política del Procurador Estudiantil.

Luego de la discusión de rigor, el Senado aprobó por unanimidad:

Senado
Académico

Solicitar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico que someta a los Senados Académicos, para discusión y análisis, la propuesta relacionada con las Procuradurías Estudiantiles aprobada por la Junta Universitaria, antes de que sea aprobada por este Cuerpo.

Esta Certificación será circulada a la Junta Universitaria y a todos los Senados Académicos del Sistema.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Utuado, Puerto Rico, a los diez días del mes de abril del año dos mil quince.



Sra. Edna S. Oquendo Laboy
Secretaria del Senado Académico

RGVG/esol



Raquel G. Vargas Gómez, Ph. D.
Presidenta y Rectora

PO Box 2500
Utuado, Puerto Rico
00641-2500
Tel: 787.894.2828
Ext. 2115
Dir.: 787.894.7720
senadoacademico.upru@
upr.edu

**CERTIFICACIÓN NÚMERO
28 (2014-2015)**

Yo, Mayra M. Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Junta Universitaria,

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria en su reunión Ordinaria del miércoles 4 de marzo de 2015, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Estudiantiles en torno a la Política de la Procuraduría Estudiantil de la Universidad de Puerto Rico.

Junta Universitaria

Una vez enmendado y finalizada la discusión, la Junta Universitaria acordó:

Recomendar a la Junta de Gobierno la aprobación de la Política de la Universidad de Puerto Rico sobre Procuraduría Estudiantil.

La Vicepresidencia en Asuntos Estudiantiles verificará que se haya incorporado las enmiendas sugeridas a la Política y la someterá a la Junta de Gobierno para su aprobación.

La Política entrará en vigor cuando sea aprobada por la Junta de Gobierno, por lo tanto, no forma parte de esta Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, 9 de marzo de 2015.


Mayra M. Flores Santos
Secretaria Ejecutiva

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 754-2485

CERTIFICACIÓN NÚMERO 48 (2014-2015)

Yo, Mayra M. Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Junta Universitaria,

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión Ordinaria celebrada el miércoles 6 de mayo de 2015, la Junta Universitaria tuvo ante su consideración la solicitud para que la Junta de Gobierno reevaluara la aprobación de la Propuesta de Procurador Estudiantil de la Universidad de Puerto Rico, específicamente el Inciso III-D. A estos efectos, la Junta Universitaria acordó:



Solicitar a la Junta de Gobierno, que acorde con lo que fue el interés y el consenso de la Junta Universitaria para endosar la Política del Procurador Estudiantil, revierta la aprobación de la Política del Procurador Estudiantil y se enmiende la Certificación Número 119 (2014-2015) de la Junta de Gobierno, a los efectos de que lea como fue recomendado inicialmente.

Junta Universitaria

En el Inciso III – D.

Donde lee:

Servir de consultor con respecto a la planificación, el desarrollo o la implantación de normas o procedimientos que tienen impacto en la vida estudiantil. A estos efectos, el Procurador Estudiantil será invitado permanente, con voz en el Senado Académico, y participará en el Comité de Asuntos Estudiantiles y en los que el Senado Académico disponga.

Debe leer:

Servir de consultor con respecto a la planificación, el desarrollo o la implantación de normas o procedimientos que tienen impacto en la vida estudiantil. A estos efectos, el Procurador Estudiantil **podrá ser invitado,** con voz en el Senado Académico, y participará en el Comité de Asuntos Estudiantiles y en los que el Senado Académico disponga.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de mayo de 2015.


Mayra M. Flores Santos
Secretaria Ejecutiva

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 754-2485